



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene reforma y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adicionar y reformar la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es reformar los artículos 21 fracción VII, 117 y 135 Séxies de la Ley en comento.

TERCERO.- El aprendizaje que se da en los centros educativos juega un papel muy importante en la vida de cada persona, pues es aquí en donde todos, pasamos gran parte de nuestra vida adquiriendo el conocimiento con el que nos hemos de preparar para desenvolvernos en la sociedad.

Es así que todas las escuelas ya sea públicas o privadas sirven de gran apoyo a la hora de fomentar la educación, pues es a través de los sistemas escolares en los que se desarrolla



esta práctica, es decir cuando una persona acude a un centro escolar se convierte en alumno, sujeto a recibir el conocimiento que se le inculque.

En este sentido contar con estrategias, planes y programas de estudio completos y óptimos, servirán de gran impulso en el crecimiento del alumno, y es que en promedio una persona pasa alrededor de 15 a 17 años en centros educativos y en este periodo es donde se adquieren los valores y aptitudes que le han de servir en su vida.

Bajo este escenario no solo en el perfil académico es necesario educar a los alumnos pues de igual manera los valores, las aptitudes, costumbres y tradiciones juegan un rol muy importante en la vida de las personas, es así que un individuo con buenos valores y principios estará más preparado para desempeñar un lugar en la sociedad.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, estamos viviendo una era de transformación y adecuación, es decir nos preparamos para una realidad más libre, más despierta y más curiosa, así mismo hay temas que van surgiendo, que se puede clasificar como delicados, como lo son abuso sexual, acoso escolar, suicidio, la drogadicción, el respeto a los grupos de la diversidad sexual, entre otros, por lo que es necesario estar capacitado para afrontar estos temas, pues si uno se prepara se podrán prevenir las acciones encaminadas a la propagación de estas situaciones.

QUINTO.- Por último coincidimos con los iniciadores en que es necesario que, los planes y programas de estudio, aparte de las situaciones académicas, incluyan también la información necesaria correspondiente a los temas señalados en el punto que antecede, pues como se ha expuesto anteriormente son situaciones que hoy en día se presentan con mayor frecuencia.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas al mismo, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

UNICO. – Se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafo a la fracción VII del artículo 21, un segundo párrafo al artículo 117 y un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 135 Séxies, de la Ley de Educación para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. ...

I a la VI ...

VII.- Determinar y formular los Planes y Programas de Estudio correspondientes a los servicios educativos referidos en la fracción V de este artículo, por sí o concurrentemente con la autoridad educativa federal.

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo se incluirá información acorde al grupo de edad al que se dirige en torno a los temas de: suicidio, drogas y adicciones, abuso sexual, acoso escolar o bullying y tolerancia y respeto a los grupos de la diversidad sexual.

Así mismo se deben establecer las acciones preventivas y de respuesta ante dichos fenómenos, esto con el objetivo de propiciar una cultura social y de buenos valores a los educandos.

En el adiestramiento para prevenir y eliminar el suicidio en niñas, niños y adolescentes se debe coadyuvar con las autoridades pertinentes en la materia, así



mismo realizar campañas de prevención en los planes escolares, en todos los niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 117. ...

Así mismo los planes y programas de estudio se adecuaran con las bases necesarias de acuerdo a las situaciones que se presentan en el Estado, atendiendo los criterios de racionalidad y objetividad.

ARTÍCULO 135 SÉXIES.- ...

I a la VI.- ...

VII. ...

Dichas modalidades serán adecuadas para atender las necesidades tanto sociales como psicológicas de los educandos, a fin de mejorar constantemente los sistemas de enseñanzas hacia el alumnado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

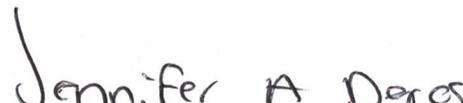


**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**



**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL**



**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**



**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL**